

demandada, advirtiéndola pueda impugnarla, previa consignación de su importe, en el plazo de tercer día, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo a dicha parte por conforme con la tasación practicada, en caso de no usar de este derecho.—Lo mando y firma SS.ª, de que doy fe.—Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Manuel Fernández Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—330)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2948-50-51, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Manuel Carretero Gaitán y seis más, contra «Valdemolinos, S. A.», sobre resolución contrato, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que teniendo como tengo a los actores por desistidos de sus demandas contra la empresa «Proposa», y desestimando como desestimo las mismas respecto a la pretensión que don Manuel Carretero Gaitán y don Juan Vara González y don Tomás Vara González formularon contra la entidad «Valdemolinos, S. A.», debo absolver y absuelvo a esta última de las referidas demandas, sin perjuicio de que los actores referidos puedan formular nuevas demandas contra la entidad «Club Valdemolinos, S. A.».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia.»

Y para que sirva de notificación a «Valdemolinos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—371)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.288 al 90, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan García Molero y 4 más, contra «Climagar, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número seis de los de esta capital, ante el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa «Climagar, S. A.», con los productores que a continuación se indicarán, con efectos de la presente fecha de 19 de diciembre de 1977, y debía condenar y condenaba a los demandantes las siguientes sumas: 1.º A don Juan García Molero, doscientas setenta mil pesetas (270.000 ptas.) y como resarcimientos de perjuicios, doscientas tres mil pesetas (203.000 ptas.) en concepto de indemnización complementaria.—2.º A don Miguel Suero Borrero, doscientas cincuenta y cinco mil pesetas (255.000 ptas.) como resarcimiento de perjuicios; y doscientas tres

mil pesetas (203.000 ptas.) en concepto de indemnización complementaria.—3.º A don Antonio Muñoz González, ciento noventa y dos mil pesetas (pesetas 192.000), como resarcimiento de perjuicios; y ciento sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas (162.400 ptas.) en concepto de indemnización complementaria.—4.º A don José Fernández Valenzuela, ciento cincuenta y cinco mil pesetas (155.000 ptas.), como resarcimiento de perjuicios, y ciento veintiocho mil quinientas sesenta y seis pesetas (128.566 ptas) en concepto de indemnización complementaria.—5.º A don Francisco García Cerrillo, ciento dos mil pesetas (102.000 ptas.) como resarcimiento de perjuicios, y ciento ocho mil doscientas sesenta y seis pesetas (108.266 ptas.) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a «Climagar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—372)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.699-703/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Gaudencia del Val Gutiérrez y otros, contra «Surgemsa», sobre cantidad, con fecha diez de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Surgemsa», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a doña Gaudencia del Val Gutiérrez, cuarenta mil pesetas, a don Alejandro Beltrán Domínguez, cincuenta y una mil doscientas pesetas y a don Félix Jiménez López, cuarenta mil pesetas.»

Y para que sirva de notificación a «Surgemsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, don Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.—373)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 603-25/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Arenas Salas y 22 más, contra «Opticos Reunidos, S. A.», sobre cantidad, con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.—Ilmo. señor Gil Suárez.—Madrid, once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta; el anterior escrito de los ejecutantes, Rodrigo Fernández Escámez e Isidro Marín Maroto, por sí y en representación de sus compañeros, incorpórese a los autos de su razón; se tiene por hecha designación de bienes y, para responder de un principal de un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, más otras doscientas mil pesetas, presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, se decreta el embargo del terreno y nave industrial de la demandada «Opticos Reunidos, S. A.», sitos en la calle Getafe, s/n.º de Fuenlabrada, inscritos en el

Registro de la Propiedad de Getafe, al folio 128; tomo 1504, finca 8.962.—Notifíquese este proveído a la demandada por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de nueve días y, una vez firme, librese el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad.—Lo mando y firma SS.ª, de que doy fe.—M/. Firmado y rubricado.—Ante mí.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Opticos Reunidos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—334)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.150-9/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Domínguez Hernández y otros, contra José Vargas Martín, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando las demandas en cuanto se dirigen contra «Promociones Inmobiliarias E. R. L.» debo absolver y absuelvo a esta empresa de las pretensiones deducidas en su contra.—Y estimando las demandas en cuanto se dirigen contra José Vargas Martín, debo condenar y condeno a la empresa mencionada a que readmita a los actores José Luis Domínguez López, Pablo Castrejón Castro, Pedro Calvo García, Joaquín Villaverde Álvarez, Julio Rodríguez Santillán, Eugenio Domínguez López, Pedro Calvo Cordero, José Luis Villarán López, Antonio Castrejón Castro y Manuel Hernández Navarro en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que les abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «José Vargas Martín», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.—109)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.808/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Javier Navarrete Morano, contra «Instituto Barylan, S. A.», sobre cantidad, con fecha trece de enero de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando de Oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, debo declarar y declaro que esta Magistratura de Trabajo no es competente para conocer y resolver de las cuestiones planteadas en este litigio, y en consecuencia debo abstenerme y me abstengo de entrar a conocer de los asuntos que aquí se debaten, con absolución en la instancia a los demandados, y previniendo a los actores que deben formular su reclamación ante la Jurisdicción Civil Ordinaria.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Instituto Barylan, S. A.», «Lázaro Issi Camy» y «Laboratorios Issichrome», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—481)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.901/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Gregorio Frontelo Jiménez, contra Benjamín Navarro Donaire, sobre despido, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de autos y en consecuencia debo condenar y condeno a don Benjamín Navarro Donaire a que readmita al actor Gregorio Frontelo Jiménez, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a don Benjamín Navarro Donaire, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.—482)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.774/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José M. Ortiz Serrano, contra «Construcciones del Real, S. L.», sobre despido, con fecha doce de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de autos, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones del Real, S. L.», a que readmita al actor don José Manuel Ortiz Serrano, en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido, hasta que tenga lugar la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones del Real, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.—483)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 385-6/73, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pilar Rivas Esteban y otro, contra «Arta, S. A.», sobre Resolución de Contrato, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, seguidas contra «Arta, S. A.», por Resolución de Contrato, a instancias de Dolores Menéndez Pumarada, se tiene por hecha designación de bienes y para responder de un principal de veintitres mil quinientas pesetas, más otras cinco mil pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, se decreta el embargo de las siguientes fincas: 1. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreleguna, al folio 183; tomo 714; libro 14, de Cabanillas de la Sierra, finca 1.058.—Finca inscrita al folio 71. Tomo 822. Libro 16 de Cabanillas de la Sierra.—

3. Finca inscrita al folio 69. Tomo 822. Finca 1.271.—4. Finca inscrita al folio 118. Tomo 822. Finca 1.995.—5. Finca inscrita al folio 120. Tomo 822, finca 1.296.—6. Finca inscrita al folio 170. Tomo 822, finca 1.321.—7. Finca inscrita al folio 166. Tomo 822. Finca 1.319.—8. Finca inscrita al folio 168. Tomo 822. Finca 1.320.—9. Finca inscrita al folio 158. Tomo 822. Finca 1.515.—10. Finca inscrita al folio 160. Tomo 822. Finca 1.316.»

Y para que sirva de notificación a «Arta, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.—67)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.132/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Estrella González (Inspec. Central Trabajo), contra «Asepeyo, Efeyn» y otros, sobre accidente, con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tienen por recibidos los autos remitidos por el Tribunal Supremo, con testimonio de la Resolución recaída en los mismos por la que los repone al momento de presentación de Recurso, ya que no procede el de Casación sino el de Suplicación.—Dése traslado a las partes por si a sus intereses conviene interponer nuevamente el recurso de referencia.—Lo ordenó y firma SS. Ilma.—Doy fe.»

Y con fecha 26 de diciembre de 1977, la siguiente Providencia.

«Se tiene por presentado el escrito de Asepeyo, anunciando Recurso de Suplicación, número 75/77. Unase al procedimiento de su razón y se tiene por anunciado el mismo en tiempo y forma, contra la sentencia dictada en este proceso, notifíquese a las partes esta providencia y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo ordenó y firma, SS. Ilma.—Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a María Estrella González, viuda de Rodríguez Cristóbal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández (Firmado).

(B.—335)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.631-4/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Mustapha Abdellah y tres más, contra «Coral Construcciones», sobre despido, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido de los demandantes y estimando sus demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Coral Construcciones» a que readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, excepto a los señores Escribano Cumpido y Rueda Molina, que serán desde la fecha del despido hasta el 3 de oc-

tubre de 1977 que comenzaron a trabajar.

Y para que sirva de notificación a «Coral Construcciones», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—336)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.243 y 3.245-50/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Ambrosio García Allende y seis más, contra «Comercial Lipis», en su propietario Manuel García Fernández, sobre despido, con fecha doce de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; únase y se requiera a la empresa demandada para que readmita a los actores en sus puestos de trabajo, en cumplimiento de sentencia dictada en el presente proceso y, para en su caso, citense a las partes para el día 24 de febrero a las 11 horas de su mañana; y advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Lipis», en su propietario, don Manuel García Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—337)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adolfo Dueñas García y 56 más contra «Mevasa», en reclamación por sanción registrado con los números 2.848-904/76, se ha acordado citar a Adolfo Dueñas García, y 56 más, y a la empresa demandada «Mevasa», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 1978, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Adolfo Dueñas García, Jesús Aguado Callejo, Juan Pablo de la Fuente, Vicente Plaza Alcalá, Fernando Fraguas Seibane, Antonio Sanz-Cruzado Moya, Juan Manuel Peinado Saavedra, Salvador Romero García, José Luis del Real Mayor, Rafael García Calvo, Emilio Mendoza Vicioso, Alfonso Sánchez Jiménez, Domingo del Moral González, Guzmán Paul Aguilera, José Gallardo Blanco, Juan Manuel Polliro del Cueto, Jesús Gerardo Domínguez, Antonio Torija García, Urbano García Morales, Emilio Velasco Domínguez, Francisco Noriega Hernández, Julio Andréu Sevilla, Manuel Oliva Campos, Nicolás Ponce Muñoz, Cayetano Uceda Zafra, Juan Mendieta Martínez, Emilio Novillo Aguirre, Clemente Díaz Guerra, Eduardo Ursua Jiménez, Martín Martínez Cuartero, Alfredo Rojo García, Manuel del Freno Martín, Rafael Sánchez Tourou, Carlos Medrano Agustín, Antonio Sanz García, Tomás Orte Argüello, Julio Fernández Iglesias, José Novillo Aguirre, Agustín Martín Parrilla, Julián Díaz Gutiérrez,

Francisco de los Santos Rey, Jesús Hermosilla Valencia, Paulino Echevarría Ordánaz, Juan Milon Samaniego, Antonio Toribio Artega, Federico López Peretzschner, Román Cobo Castejón, José Antonio López Garcés, Valentín Alonso Ibáñez, Juan Gómez Saavedra, Alfonso Sánchez Sánchez, Juan Manuel Jiménez Moreno, Pedro Llorente Vicente, Francisco Arcones Heredero, Manuel Duela Arroyo, Antonio Parrado Moreno, Antonio Hernández Guerrero, Julián Castaño Vélez, y a la empresa demandada «Mevasa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—375)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.321/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Luisa Aguirre Monje, contra «Belle Form, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª, ante mí, el Secretario, dijo que, dando lugar a la indemnización por rescaramiento de perjuicios por la no readmisión de la demandante, la fijaba en la cantidad de 97.000 pesetas, a la que condono a abonar a «Belle Form, Sociedad Anónima», con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a «Belle Form, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—485)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.924-25/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Blasco Rodríguez y Benedicto Martín Pérez, contra «Loal, S. L.», sobre despido, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que calificando como califico de improcedente el despido de los demandados y estimando su demanda, debo condenar a la empresa «Loal, S. L.», a que readmita a los trabajadores en sus respectivos puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Loal, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—488)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.426/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de don Victoriano Martín Pulido, contra «Mutualidad Laboral de la Construcción, Comylsa» y otros, sobre prestaciones, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción opuesta por la empresa «Urbis, S. A.»,

y entrando en el fondo del asunto, estimando en parte la demanda promovida por don Victoriano Martín Pulido, en reclamación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común, y cuantía de la pensión que alega, o base reguladora que alternativamente solicita por la invalidez ya concedida, contra las empresas «Comylsa, Empresa Constructora, S. A.», «Copsa, S. A.», «Urbis, Sociedad Anónima», «Albato, S. A.», don José Talavera, «Edificios e Inversiones, S. A.» y don Germán Bernárdez Enríquez, y Mutualidad Laboral de la Construcción, debo declarar y declaro que el demandante se encuentra, por enfermedad común, en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, y su derecho a percibir la pensión vitalicia del cien por cien del salario regulador, en cómputo anual de 272.505 pesetas y condenar a la Mutualidad demandada, como subrogada en la obligación de «Comylsa, Empresa Constructora, S. A.», al pago en tiempo y forma reglamentario de aquella pensión; y absolver al resto de las codeemandadas; y a todas las partes demandadas del exceso pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Casación en el plazo de diez días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Supremo, previo ingreso si recurrieran las partes demandadas (excepto la Mutualidad que «deberá» presentar certificado acreditativo de que inicia el pago de la prestación reconocida y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso», de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en la cuenta 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Albato, S. A.», José Talavera, «Edificios e Inversiones, S. A.» y Germán Bernárdez Enríquez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos (Firmado).

(B.—257)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.367/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de don José Luis Muñoz Rodríguez, contra «Euro-Obras, S. A.», sobre cantidad, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Luis Muñoz Rodríguez, en reclamación de cantidad, contra la empresa demandada «Euro-Obras, Sociedad Anónima», debo condenar a ésta a pagar al trabajador por los conceptos reclamados la cantidad de 351.934 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido im-

puesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Euro-Obras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos (Firmado).

(B.—376)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.828/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de doña Marciana Mencía García, en representación de su hija Julia Yepes Mencía, contra «Soal, S. L.», sobre despido, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que solicitada por la trabajadora que seguidamente se dirá, la ejecución de la sentencia firme de la que deriva este incidente, contra la empresa «Soal, Sociedad Anónima» y no acreditada la readmisión, se declara extinguida la relación laboral entre las partes con esta fecha; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 19.000 pesetas a favor de doña Julia Yepes Mencía y se declara que la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir alcanzarán desde la fecha del despido, 21-5-77 hasta la fecha de este auto.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma., de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Soal, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos (Firmado).

(B.—377)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.898/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de doña Carmen García Hinchado, contra la empresa «Pedro Santana Rodríguez», sobre despido, con fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que solicitada por la trabajadora que seguidamente se dirá, la ejecución de la sentencia firme de la que deriva este incidente, contra la empresa don «Pedro Santana Rodríguez», y no acreditada la readmisión se declara extinguida la relación laboral entre las partes con esta fecha; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 24.200 pesetas a favor de doña Carmen García Hinchado, y se declara que la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir alcanzarán desde la fecha del despido, 4 de mayo de 1977 hasta la fecha de este auto.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma., de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pedro Santana Rodríguez», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos (Firmado).

(B.—378)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.257-7/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de don Pablo Llorente Sáez y doña Asunción Arnau Candil, contra «Mactor Publicidad y Promoción, S. A.», sobre despido, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que solicitada por don Pablo Llorente Sáez y doña Asunción Arnau Candil la ejecución de la sentencia firme de la que deriva este incidente, contra «Mactor Publicidad y Promoción, S. A.» y no acreditada la readmisión, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral entre las partes y se fija en resarcimiento de perjuicios, las indemnizaciones de 62.500 pesetas a don Pablo Llorente Sáez y 46.000 pesetas a doña Asunción Arnau Candil y se declara que la indemnización complementaria de los salarios dejados de percibir alcanzarán desde la fecha del despido 31-3-77 hasta la de este auto.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma., de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mactor Publicidad y Promoción, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos.

(B.—379)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.703/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de doña Isabel Ruiz Delgado, contra «Guardería las Acacias», sobre despido, con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido de autos y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa «Las Acacias» (Guardería) a que se readmita a la actora doña Isabel Ruiz Delgado a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c. 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un veinte por ciento conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Guardería las Acacias» en su representación legal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos (Firmado).

(B.—489)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.392/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Arribas Caballero, contra «Jevifer, S. L.», sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Antonio Arribas Caballero, con domicilio en Povedilla, 7 (Madrid-9), contra «Jevifer, S. L.», domiciliada en San Claudio, 109 (Madrid), en reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Arribas Caballero, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jevifer, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—21)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.501-2/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Julio Duarte Bas y Mariano Cobos Rincón, contra «Editorial Financiera Alfa Omega, S. A.», sobre cantidad, con fecha veintiséis de diciembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número once de Madrid y su provincia los presentes autos seguidos a instancia de Julio Duarte Bas y Mariano Cobos Rincón contra «Editorial Financiera Alfa Omega, S. A.», en reclamación por cantidad; y

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los actores Julio Duarte Bas y Mariano Cobos Rincón, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Editorial Financiera Alfa Omega, S. A.», al pago de sesenta mil trescientas veintiséis pesetas (60.326 pesetas) a cada uno de ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Financiera Alfa Omega, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—22)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.360/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Cabello Jiménez, contra «Maderas Roma, S. A.», sobre despido, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número once de Madrid, y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Juan Cabello Jiménez contra «Maderas Roma, S. A.», domiciliada en Verdaguera y García, 45 (Madrid-17), en reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Julián Cabello Jiménez, debo declarar y declaro nulo el despido, condenando a la Empresa demandada «Maderas Roma, S. A.», a que readmita al actor en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día 21 de septiembre a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura, en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena (salarios de tramitación calculados hasta la fecha de anuncio del recurso) incrementado en un veinte por ciento en la c/c. número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas»; asimismo deberá depositar 250 pesetas al tiempo de la formalización de dicho recurso en la c/c. número 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal Eloy Gonzalo), al tiempo de la formalización de dicho recurso, que esta Magistratura tiene con el título «Recursos de Suplicación», presentando ambos en esta Secretaría.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Maderas Roma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—23)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.532/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Malmagro Verde, contra «Artiñano, S. A.», sobre despido, con fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número once de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando Raynaud, los presentes autos seguidos a instancia de Manuel Malmagro Verde, con domicilio en Onda, 18 (Fuente-labrada-Madrid), contra «Artiñano, Sociedad Anónima», domiciliada en Avenida Mediterráneo, 37 (Madrid-7), en reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Malmagro Verde,

debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la empresa demandada «Artiñano, S. A.», a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 30 de septiembre a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Artiñano, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—24)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.385/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José María Ruiz Santos, contra «Angel del Val», «Talleres los Angeles» y «Talleres Belaval», sobre despido, con fecha veintisiete de diciembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número once de Madrid y su provincia, los presentes autos, seguidos a instancia de José María Ruiz Santos, con domicilio en Faisán, 8 (Getafe-Madrid), contra «Angel del Val», «Talleres los Angeles» y «Talleres Belaval», domiciliados en Carpinteros, 6 (Getafe-Madrid), en reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José María Ruiz Santos, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la empresa demandada a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Angel del Val», «Talleres los Angeles» y «Talleres Belaval», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—25)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.325/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Julia Vallejo Moreno, contra «Italmárcol, S. A.», sobre cantidad, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Italmárcol, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Julia Vallejo Moreno la cantidad

de treinta y cinco mil cuarenta y nueve pesetas (35.049 ptas.).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Italmárcol, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—26)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.495-7/76, Ejec. 1/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rosa María Mundo Aragón y otro, contra «Papirola» y doña Mercedes J. Varela Fraga, sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: de la anterior comparecencia de la parte actora y visto su contenido, como se solicita, se acuerda el embargo sobre la finca urbana consistente en piso vivienda A. de la escalera izquierda de la Casa número 117 de la calle de Antonio López de Madrid. Se encuentra situado en la planta novena del edificio. Ocupa una superficie de 76 metros, 51 cms. cuadrados, descontando muros y tabiques, y consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, vestíbulo y dos terrazas, una de ellas destinada a tendedero. Linda por la derecha entrando con vivienda B, de su misma escalera, por el fondo o testero con patio de manzanas, al que da una ventana y la terraza principal por la izquierda, con casa número 115 de la calle Antonio López, y por el frente con patio de luces mancomunado con la casa número 115 de la calle de Antonio López, al que dan dos ventanas y la terraza tendedero, con vivienda D de su misma escalera, con hueco de ascensor y mesilla de escalera, por donde tiene su entrada. La cuota de su propietario en relación con el valor total de la casa en que radica, es de un entero tres centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 97.550 pesetas, con más unas 13.000 pesetas calculadas inicialmente para pago de costas, a cuyo efecto, una vez que sea firme la providencia, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 13 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo y remisión de certificación acreditativa de las cargas, censos y gravámenes a que estuviere afectada la finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Y hallándose la demandada, doña Mercedes J. Varela Fraga, casada con don Juan José Miceli González, notifíquesele igualmente esta providencia. Doy fe.

Lo mandó y firma SS.^{as}. Doy fe, ante mí. Firmado, José Ramón López Fando Raynaud, María Dolores Mosqueira Riera.

Y para que sirva de notificación a doña Mercedes J. Varela Fraga y don Juan José Miceli González, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario. (Firmado).

(B.—340)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia. Hago saber: Que por Providencia

dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Rodríguez Palomo, contra «Publicaciones Controladas, S. A.», en reclamación de plantilla, registrado con el número 944/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, dado el ignorado paradero de «Publicaciones Controladas, S.A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete. El Ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes; de la una, y como demandante, Francisco Rodríguez Palomo, y de la otra, como demandada, Alfonso Cavallé Sesé, en representaciones de «Publicaciones Controladas, S. A.»

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid a nombre de Francisco Rodríguez Palomo contra «Publicaciones Controladas, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la cantidad de 168.000 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un veinte por ciento en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la c/c. 050 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal, calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado don José Daniel Parada Vázquez. *Publicación.*—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva la notificación a «Publicaciones Controladas, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—341)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Gómez Redondo contra Vicente Pertierra Cabrera, en reclamación de cantidad, registrado con el número 2.409/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 3 de octubre pasado dado el ignorado paradero de Vicente Pertierra Cabrera, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una, y como demandante Antonio Gómez Redondo, asistido del Letrado doña Paloma Marín, y de la

otra, como demandada, Vicente Pertierra Cabrera, que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Antonio Gómez Redondo, contra Vicente Pertierra Cabrera, debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga al actor la cantidad de 34.470 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez. *Publicación.*—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a Vicente Pertierra Cabrera, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—342)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 2.136/77, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Por dada cuenta, y Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 23 de septiembre pasado en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor condenándose a la empresa de Talleres Luis Artiñano a la readmisión de dicho actor con abono de los salarios de tramitación hasta el 2 de noviembre que está trabajando en otra empresa.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el 13 de diciembre actual, la parte actora insistió en su petición, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto, de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

SS.^{as} Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Abone Luis Artiñano, propietario de «Talleres Luis Artiñano» a Francisco Ponce Guillén, la cantidad de 42.840 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le ha producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación hasta el 2 de noviembre, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente proveído a las partes en la forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid.

Y para que sirva de notificación a Luis Artiñano, propietario de «Talleres Luis Artiñano», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Torre Ortega y otros contra «Folletos y Revistas, S. A.», en reclamación por despido, registrado con los números 2.692-2.725/77, se ha acordado notificar el auto de fecha 22 de noviembre de 1977, dado el ignorado paradero de «Folletos y Revistas, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto.—En Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta y,

Resultando: Que con fecha ocho de noviembre último se dictó auto en el presente procedimiento, notificado a la parte actora el día diecisiete del mismo mes y por dicha parte se instó recurso de aclaración en base a los hechos enumerados en el escrito correspondiente.

Considerando: Que lo solicitado por la parte actora a través del recurso de aclaración se encuentra regulado en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede haber lugar a dicho recurso. Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación. El Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de esta capital y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba en parte el auto dictado en el presente procedimiento con fecha 8 de noviembre en el sentido de que al demandante Alejandro Moreno Muñoz le corresponde como indemnización la cantidad de 924.482 a José Luis Lucas Minchero le corresponde 1.214.451 y Antonio Díaz Gonzalo le corresponde 807.480 pesetas, así como que el demandante que aparece como Emilio Ayuso Moreno debe aparecer como Emilio Ayuso Gallego, no procediendo aclaración en relación al resto de los demandantes que se solicita, además de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 8 de noviembre de 1977. Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Folletos y Revistas, S. A.», se expide el presente, dado el paradero desconocido de dicha parte, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura. Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—345)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso se-

guido a instancia de Juan Antonio Morquecho Hernández, Eugenio García García, Leopoldo Benítez Márquez y José Luis Velázquez Rivas contra «Promotora Nazca, S. A.», en reclamación de despido, registrado con los números 923-6/77, se ha acordado notificar el auto de aclaración de fecha 14-11-77, dado el ignorado paradero de «Promotora Nazca», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Auto.—En Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Por dada cuenta, y

Resultando: Que en el presente proceso seguido a instancia de Juan Antonio Morquecho Hernández y otros contra «Promotora Nazca, S. A.», en reclamación por despido se dictó sentencia en la que se estableció «Que estimando las demandas presentadas por Juan Antonio Morquecho Hernández, Eugenio García García, Leopoldo Benítez Márquez y José Luis Vázquez Díaz, contra la empresa «Promotora Nazca, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la improcedencia del despido y, en consecuencia, condeno a la empresa a la readmisión de los actores en sus puestos de trabajo y les abonen los salarios de tramitación comprendidos desde la fecha del despido hasta aquella en que la readmisión tenga lugar», obrando en el procedimiento los justificantes de la notificación de la sentencia a las partes.

Considerando: Que habiendo existido error en la demanda en la que se señalaba como parte demandante a José Luis Vázquez Rivas y de él deriva el que aparece en la sentencia, en un todo congruente con aquella, procede, toda vez que de los recibos presentados y de las firmas obrantes en el procedimiento aparece como demandante José Luis Velázquez Rivas, acceder a lo pedido por la parte actora. El Ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acceder y accedía a lo pedido, y que en el fallo de la sentencia dictada en el presente proceso donde se aludía a José Luis Vázquez Rivas, debía leerse José Luis Velázquez Rivas. Lo mandó y firma SS.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Promotora Nazca, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—581)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.718, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Ramona Rodríguez Quejada y otros, contra Germán Prieto Centeno, sobre cantidad, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno al empresario don Germán Prieto Centeno, a pagar a la actora doña Ramona Rodríguez Quejada, la cantidad de sesenta y ocho mil ciento cuarenta pesetas (68.140 pesetas), por los conceptos expresados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magis-

tratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 1 de Eloy Gonzalo, 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. *Publicación:* Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Germán Prieto Centeno, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.—28)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.576 a 78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Larena Millar y otros, contra «Casagui, S. L.», sobre despido, con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro nulo el despido de los actores don José Larena Millar, don Juan Crespo Perucha y don Eusebio Sánchez Sánchez, acordado por la empresa «Casagui, S. L.», a la que se condena a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153 de Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Casagui, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, María Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.—232)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.794, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Antonio Ruiz Pozas, contra «Addres Ibérica, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a la empresa «Addres Ibérica, S. A.», a pa-

gar al actor don Antonio Ruiz Pozas la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil setecientas sesenta y siete pesetas (245.767 pesetas), por los conceptos reclamados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153 de Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Addres Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, María Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.—388)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.327/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Luis López Nombela, contra «Ibérica Decor», en su propietario Thom Herman, sobre despido, con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.^a Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de ochenta y ocho mil doscientas pesetas (88.200 pesetas), a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Ibérica Decor», de la que es titular Thom Herman.»

Y para que sirva de notificación a Thom Herman, titular de «Ibérica Decor», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—29)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.436-38/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jacinto Jimeno Segoviano y otros, contra «Construcciones Coral, S. L.», sobre despido, con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.^a Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación

hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse a su readmisión por la empresa, la suma de veintiocho mil pesetas (28.000 ptas.), a Jacinto Jimeno Segoviano, veinticuatro mil pesetas (24.000 ptas.), a Rafael Arillo Badillo y cuarenta mil pesetas (40.000) a Valentín Jiménez Avila, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Construcciones Coral, Sociedad Limitada». Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Así lo mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado Titular de la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid. Doy fe.»
Y para que sirva de notificación a «Construcciones Coral, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—30)

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Primera

EDICTO

En el recurso contencioso-administrativo que se tramita en esta Sección Primera con el núm. 10.609, interpuesta por doña Carmen Sanz Escolano, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la que denegó ayuda por enfermedad, se ha acordado requerir a dicha recurrente para que presente la declaración jurada, a que se refiere el número 2 del artículo 132 de la Ley 10/73, de 17 de marzo, sobre reforma de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, a los efectos de declaración de pobreza, en el plazo de diez días, cuya recurrente no ha sido podido requerir personalmente por ser desconocido su actual domicilio.
Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado). (G. C.—765) (B.—573)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad de la Orden de 25 de abril de 1944.
Madrid, 16 de febrero de 1978.—El Presidente, Acisclo Fernández Carriedo. (G. C.—1.716)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Sexta

En cumplimiento de lo acordado por la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial, en providencia fecha de hoy, dictada en el recurso de apelación número y siete, interpuesto contra la sentencia dictada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, en los autos número mil trescientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis, seguidos con arreglo al artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, se cita a los desconocidos herederos o causahabientes de la apelante, doña María del Pilar Vila Doval, para que dentro del plazo de treinta días se

personen en autos, con objeto de que puedan continuar el procedimiento, con la prevención de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—12.440)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Sección Segunda

Gregorio Carreras Pajuelo, de treinta y cinco años, hijo de Juan y de Josefa, de estado casado, de profesión vendedor, que habitó últimamente en Madrid, Poblado de Absorción de Orcasitas, bloque 6, portal 8, cuarto izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial de Barcelona, sita en el Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión en méritos del sumario número 60 de 1970, sobre estafa, del Juzgado de instrucción de Granelles, advirtiéndole que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía.
Barcelona, 13 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado). (G. C.—662)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número trescientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Severino, en nombre y representación de don Francisco Puebla González, contra «Creaciones Fer, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—A) Local comercial de la casa número 15 y 17 de la calle de Carvajales, con vuelta a la de Arquitectura, número 18, en esta capital. Consta de sótano, con 122 metros cuadrados; planta baja, con 183,20 metros cuadrados, y planta primera, con 373,60 metros cuadrados, comunicándose todas ellas interiormente entre sí. Linda: por su frente, con la calle Arquitectura; por la derecha, mirando desde esta calle, con la de Carvajales; por la izquierda, la planta baja, con portal de entrada y la primera con finca de procedencia; por el fondo, con la finca que se describe a continuación, local comercial letra B). Se le asigna un coeficiente de veinte enteros por ciento en el total valor de la finca a que pertenece. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca número 19.520, tomo 469.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, valorada en siete millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.
Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación al señalado para la subasta, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—12.561)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos a instancia del «Banco Latino, S. A.», y en su nombre el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Miguel Angel Foruria Franco, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta por primera vez los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán; habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, y que la finca a subastar es la siguiente:

Urbana.—Piso primero D de la casa número 17 y 18 de la plaza de Bami, Madrid-Vicálvaro, escalera derecha y formado por muros y tabiques de fábrica de ladrillos y el resto de estructura de hormigón armado. Consta de hall, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño o aseo, en una superficie de 75 metros y 55 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro al libro 1.093, folio 81, finca número 80.194, inscripción segunda.

Tasada pericialmente en un millón quinientas once mil pesetas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—12.582)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número treinta y tres de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos a instancia de «Banco Latino, Sociedad Anónima», y en su nombre el Pro-

curador señor Pinilla Peco contra «Gre-site Española, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que después se describirán; habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día treinta y uno de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta; y

Que la finca objeto de la misma, embargada como de la propiedad de la deudora, es la siguiente, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de veintiséis millones quinientas veintidós mil ochocientos cuarenta pesetas.

«Parcela de terreno en Vicálvaro, en el kilómetro uno de la carretera de Vicálvaro a Coslada y San Fernando, al sitio llamado de «La Zarza». Ocupa una superficie de 6.630,71 metros cuadrados, y linda: al Suroeste, con terrenos del ferrocarril de Madrid-Zaragoza-Barcelona; al Noroeste, con la citada carretera; al Este, con terrenos de «Fermentaciones Industriales, S. A.», y al Oeste, con tierra de labor de doña Patrocinio Sanz. En dicha parcela existen las siguientes construcciones: Edificio principal de dos plantas, con superficie de tres mil quinientos sesenta metros cuadrados, destinados a fábrica y oficina, y otro edificio adosado al anterior, perpendicular a él, de una planta, destinado al montaje de materiales, con trescientos noventa y siete metros cuadrados. Almacén de expediciones, con treinta y tres metros cuadrados. Tres edificaciones de una planta, para almacenajes de materiales terminados, con doscientos cuarenta metros cuadrados. Garaje, con un almacén, en período de construcción, con doscientos trece metros cuadrados. Caseta para transformador, con quince metros cuadrados. Edificio para grupo electrógeno, con treinta metros cuadrados; nave secadero, adosada perpendicularmente al lado izquierdo del edificio central, con ciento cincuenta metros cuadrados. Almacén, silos con ciento doce metros cuadrados y diversa maquinaria. Edificio de una sola planta para almacén y taller adosado del edificio principal, al lado izquierdo, que ocupa una superficie de mil cincuenta y seis metros cuadrados. La finca está totalmente cercada y es la número ocho mil siete del Registro, tomo ciento cuarenta y siete, folio ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad número ocho de esta capital».

Y para su fijación en el sitio público de costumbre y publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—12.586)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado por Su Señoría Ilustrísima, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución, seguidas en este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de Madrid, con el número mil cuatrocientos diecinueve de mil novecientos setenta y siete-B-dos, a instancia del «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador señor Ibáñez

de la Cadiniere contra doña Silvia Cabo Conejo, mayor de edad, soltera, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, calle del Reloj, número ocho, sobre reconocimiento de firma en una letra de cambio, por el presente se cita a la referida doña Silvia Cabo Conejo, a fin de que el día diecisiete de marzo próximo y hora de las once de la mañana comparezca ante este Juzgado y manifieste si es suya y de su puño y letra la firma que obra unida en el lugar del acopio de la cambial origen de estas diligencias.

Y para que sirva de citación en forma a dicha demandada expido la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.590)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y nueve de mil novecientas setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de "Frío y Servicios, Sociedad Anónima", contra don Francisco Medina Ancos, tiene acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Urbana, veinticuatro.—Piso cuarto, letra E, de la casa en Madrid-Vicálvaro, calle de Ezequiel Solana, número noventa y dos, con vuelta a la de Marcelino Roa Vázquez. Situada en la cuarta planta del edificio, sin contar la baja. Ocupa una superficie construida, aproximada, de sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, y está dividida en diferentes compartimientos y servicios. Linda: al frente, según se entra, con rellano y caja de escalera, patio de luces y piso "A" de su misma planta; derecha, entrando, calle de Marcelino Roa Vázquez; izquierda, piso bajo, letra D, de esa misma planta, y fondo, calle de Ezequiel Solana. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho, al tomo ochocientos, finca número sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete, folio diez, inscripción segunda. Tasado en un millón cien mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, para su examen.

Que el rematante acepta la titulación del piso, sin que pueda exigir otra; y

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.591)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en expediente número mil cuatrocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y siete, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la sociedad mercantil denominada "Defesa, S. A." (DEFESA), domiciliada en Madrid, calle de Antonio Maura, número diez, dedicada a la promoción de edificaciones e instalaciones de carácter deportivo y recreativo, así como a la

explotación directa de las mismas y organización de espectáculos, festivales, juegos, competiciones y diversiones en general, con sucursal y lugar donde radica el desenvolvimiento de su objeto social, una pista de hielo denominada "Helio-trón", sita en Utrera (Sevilla), carretera de Sevilla a Dos Hermanas, kilómetro 2,500, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y nombrado interventores judiciales a los Profesores Mercantiles don José Manuel García Colomer y a don Andrés Quinzá Marcos, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio respectivamente en la calle de Lira, número seis, sexto C, y calle de Alcalde López Casero, número quince, y al acreedor de importancia "Fernández Carrón, S. L."

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.564)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número novecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Laron, S. A.", contra don Eusebio Beazcochea Santamaría, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes, que se describirán al final de este edicto.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día seis de marzo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de veinticinco millones seiscientos una mil quinientas cuarenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran instalados en una cantera denominada "La Alcarria", sita en término de Matillas, partido de Castejón de Henares, provincia de Guadalajara, en terrenos propios de "Laron, S. A.", consistiendo dichos bienes en los siguientes:

Una cinta metálica de 1.300 x 10.000 milímetros, con su motor reductor tipo NIII-28, variador PVM-20, tolva de recepción y tren de ruedas, marca "Lau", número 385 de chasis.

Un precibador de discos de 1.000 milímetros de Ø x 1.500 milímetros, con su motor reductor Tandem NII, marca "Lau", número 125 de chasis.

Otro precibador idéntico al anterior, chasis número 126.

Una trituradora de impactos con sistema hidráulico, marca "Lau", modelo IM-13, número 223 de chasis.

Un motor eléctrico de 270 CV. a 1.500 revoluciones por minuto, tipo IRS2-246-4, marca "Siemens", número LCL-1389194 de chasis.

Un armario eléctrico de mandos intemperie bitensión, de 220/380 V., marca "Eldu", número 63 de chasis.

Un semirremolque tipo Góndola, marca "Trabosa", número TT-127.

Una cinta transportadora de goma, de 50 metros, para una capacidad de 250 toneladas métricas/hora, marca "Taim", número 264.

Una cinta transportadora de goma, de 21 metros, para una capacidad de 100 toneladas métricas/hora, marca "Taim", número 251.

Una cinta transportadora de goma, de 17 metros, para una capacidad de 60 toneladas métricas/hora, marca "Taim", número 293.

Una cinta transportadora de goma, de 23 metros, para una capacidad de 100 toneladas métricas/hora, marca "Taim", número 242.

Un silo metálico de 4 x 4 x 8 metros, para 50 metros cúbicos, marca "Lau", número 35.

Otro silo exacto al anterior, número 36.

Una criba vibrante de una bandeja, con malla de 2.720 x 1.320 milímetros, marca "Babbitless", número E-768.

Accesorios, consistentes en capotas de entrada, boquilla de salida, polea acanalada, correas trapezoidales y tornillos de anclaje.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, para el día y hora indicados anteriormente, pudiendo hacerse a calidad de ceder y bajo las demás condiciones indicadas.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Moreno.—El Secretario, Joaquín Revuelta.

(A.—12.661)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil ciento noventa y seis de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de "S. A. Exa", contra "Portadores de Sonido, S. A.", sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez los siguientes bienes embargados:

Ciento cincuenta rollos, de quinientos metros cada uno, de cinta magnética sin grabar, marca "Audio-Magnetic", Triple Play.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en la suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.585)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Vicente Arche Rodríguez, en nombre del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra don Antonio Sánchez Serrano, en reclamación de un préstamo, intereses y costas; en los que por providencia de este día se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Un solar situado en término de Murcia, partido de Beniaján, que tiene de cabida 1.333 metros 46 decímetros cuadrados. Dentro de este perímetro se com-

prende una nave de planta baja, destinada a usos industriales, con una superficie construida de 720 metros cuadrados, cubierta de teja plana sobre formas de madería mixta y terraza de ladrillo. Tiene su entrada por los vientos de Poniente y Norte, y todo linda: por el Poniente, camino de vereda del Estado, hoy calle de Luis Federico Guirao; por Mediodía, terreno de doña Isabel Martínez Jiménez; por Levante, con terreno de esta misma señora, y por el Norte, también terrenos de la indicada señora, median- te una calle particular, propiedad de esta finca, que sirve para su acceso. Junto al viento de Levante la indicada construcción tiene un pasillo de entrada de dos metros de anchura, cuyo terreno fué adjudicado por el deudor para abrir huecos o vistas de luces a la propiedad de doña Isabel Martínez Giménez. Este edificio está marcado con el número 21 de la calle de Luis Federico Guirao, del pueblo de Beniaján, término de Murcia. En la descrita finca y para servir a las actividades industriales que en la misma se realizan, existe emplazada con carácter permanente por su propietario, la maquinaria e instalaciones que se relacionan en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de enero de 1976, número 17.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es sin sujeción a tipo. Que los que quieran tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo en que salió a segunda subasta, o sea de la suma de tres millones cuatrocientas veintisiete mil doscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—12.553)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis, penden autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Calvo y Munar, S. A.", entidad mercantil, con domicilio en Madrid, contra don Armando Juvenal Martínez, mayor de edad, y vecino de Madrid, calle de Francisco Silveira, cincuenta y cuatro, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los siguientes:

Frigorífico marca "Kelvinator", de 350 litros de capacidad, en perfecto funcionamiento.

Aparato receptor de televisión, marca "Kolster", de 23 pulgadas, en blanco y negro, dos cadenas.

Tresillo tapizado en pana color oro, compuesto de sofá y dos sillones, de tres plazas.

Tasado todo ello en treinta y tres mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de marzo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—12.588)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número setecientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Felipe López López, contra don Juan José Bueno Bermejo, vecino de Madrid, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación lo siguiente:

Un acondicionador de aire marca "Carrier", que no funciona.

Una mesa de despacho y tres sillones de nogal tapizados en rojo.

Una cafetera marca "Gaggia", de dos portas.

Ocho mesas de bar, redondas, de tamaño bajo.

Dieciocho banquetas tapizadas en terciopelo.

Valorado todo en treinta y seis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de marzo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—12.581)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día veintinueve de marzo próximo y hora de las once se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, la venta en pública y tercera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de "Contra, S. A.", representada por la Procurador señora Albarac Medina, contra "Mofel, S. A.", domiciliada en Málaga, calle de Santa Matilde, número tres, de los bienes embargados a la entidad demandada, mediante lotes independientes, siguientes:

Lote primero: Los derechos de traspaso del local dedicado a oficinas, sito en la calle de Santa Matilde, número tres, de Málaga, que lleva en arrendamiento "Mofel, S. A.", sin sujeción a tipo.

Lote segundo: Una máquina de escribir eléctrica, marca "Daro", modelo Optima; una máquina eléctrica divisiva, marca "Olympia"; un archivador metálico, con tres cajones, marca "A. F."; un archivador metálico, con cuatro cajones, marca "Roneo"; una mesa de despacho "A. F.", metálica, con tablero de cristal, con cinco cajones; un despacho "A. F.", completo, compuesto de mesa, sillón, dos sillas, mesa de teléfono, todo metálico; sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, de ciento doce mil quinientas pesetas para el primer lote y la de cincuenta y una mil setecientas cincuenta pesetas que sirvió para el segundo lote.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo correspondiente.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

En cuanto a los derechos del traspaso del primer lote, que quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el término señalado en la ley de Arrendamientos Urbanos para que por la propiedad del inmueble se pueda ejercitar el derecho de tanteo, quedando obligado el rematante a continuar en el local sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año y destinarlo al negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo el arrendatario.

Y en cuanto a los bienes del segundo lote, que están depositados en poder de don Rafael López del Moral Beltrán, apoderado de la sociedad demandada, en el domicilio de la misma, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, se expide el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.648)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Richard Gans S. A.", contra José Pinar López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

1.—Una máquina marca "Heidelberg", de imprimir, eléctrica, con motor acompañado, de uno y medio HP, trescientas mil pesetas.

2.—Un comodín de madera y diversos tipos y material de imprenta, veinte mil pesetas.

Total: Trescientas veinte mil pesetas. El presente se expide para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con la debida antelación al día de celebración de la subasta.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.587)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número mil ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don David Badía Montserrat, contra don Rafael Onieva Ariza, sobre ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de abril en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Ha sido valorado pericialmente en la suma de nueve millones setecientas sesenta mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores que deberán aceptar las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Bienes que se sacan a subasta

Piso cuarto, situado en la planta tercera, que es la quinta; se computa la planta de semisótano, de la casa número noventa y cuatro de la calle de Zurbano, de esta capital. Tiene dos entradas, la principal, que se abre al rellano del ascensor y escalera principal, y la de acceso del servicio con escalera, y montacargas; dos patios, uno central y el otro el lateral Norte. Esta vivienda ocupa una superficie, aproximada, de 336,50 metros cuadrados, con cincuenta decímetros, también cuadrados (trescientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros, también cuadrados).

Inscrito en el Registro de la Propiedad número diez de esta capital, finca número veinticinco mil seiscientos noventa y dos, tomo mil cinco-m, setecientos cincuenta y cinco de la segunda sección, folio treinta y ocho.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.589)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número mil quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Alcani, Sociedad Anónima", contra don Arturo Morales García, sobre ejecutivo; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día siete de marzo en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, precio en que fueron valorados los bienes.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina de planos, marca "Rotalce", funcionando.

Una máquina fotocopidora "T. M.". Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.580)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número novecientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Desguaces y Recuperaciones del Norte, Sociedad Anónima" (DEGUINOSA), domiciliada en Madrid, se ha dispuesto con esta fecha que, por no haberse aprobado el convenio presentado por la deudora en la anterior, se convoque a nueva Junta gene-

ral de acreedores, señalando para que la misma tenga lugar la hora de dieciséis del día quince de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado. Se hace saber que hasta dicho día estarán en Secretaría a disposición de los mismos o sus representantes, el informe de los interventores, las relaciones del activo, del pasivo y de los créditos que tienen derecho de abstención, la memoria, el balance y la proposición de convenio presentada por la deudora, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para dar la publicidad debida a dicho acuerdo, se libra el presente.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.609)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por providencia de este día dictada por este Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante individual don José Luis Cosano García, mayor de edad, casado, impresor, con domicilio en Madrid, calle Canillas, número cuarenta, que dedica su actividad mercantil a la explotación de la imprenta "Cosano", con establecimiento abierto en esta capital, calle de la Palma, número once, habiéndose acordado queden intervenidas todas las operaciones del suspenso, y cuyo expediente ha sido registrado con el número ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.578)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número mil doscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete-B, a instancia de don César Marne Prieto y doña María del Carmen Marne Trapero, mayores de edad y vecinos de esta capital, con domicilio en calle Vicente Espinel, número dos, tercero, y calle Los Urquiza, número trece, respectivamente, sobre declaración de herederos abintestato de doña Saturnina Marne Prieto, hija de Servando y Casilda, natural de Madrid, de donde era vecina, fallecida en dicha capital en estado de soltera el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, sin otorgar testamento; en cuyo expediente se ha dictado providencia con esta fecha ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acreditando su grado de parentesco con la finada, y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.584)

PAMPLONA

EDICTO

Don Andrés Fernández Salinas, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Pamplona.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintisiete de marzo de mil novecien-

der) con fecha 2 de marzo de 1959, hijo de Santiago y de Florentina, y que, al parecer, se encuentra en América, en desconocido domicilio, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de emplazarle, en diligencias preparatorias número 23 de 1977-P.

(G. C.—1.562) (B.—1.066)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Guillén García, natural de Palma del Río (Córdoba), hijo de José y de Carmen, de veintitrés años de edad, electricista, y con domicilio habitual en la calle de Viñeta, número 2, de Hospitalet (Barcelona), por el delito de lesiones, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de oírle en el presente procedimiento. (Diligencias preparatorias número 12 de 1978-P.)

(G. C.—1.563) (B.—1.067)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Baena Domínguez, cuyos demás datos se ignoran, así como el domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en sumario núm. 11 de 1978-B.

(G. C.—1.564) (B.—1.068)

MEDINA DEL CAMPO

En virtud de haberlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 49 de 1977, por robo, por la presente se llama a José Trillo Figueroa y Martínez Campos, hijo de Federico y de Eloísa, de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, natural de Carlagena, con domicilio en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 11, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de recibirle declaración indagatoria y ser ingresado en prisión.

(G. C.—1.381) (B.—872)

VITORIA

En virtud de lo acordado en el sumario de urgencia que arriba se indica, seguido por estafa y receptación, contra Angel García Barrios y cinco más, se deja sin efecto la requisitoria referente a dicho inculcado, interesada por fecha 31 de marzo de 1977 en las presentes actuaciones.

(G. C.—1.425) (B.—981)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ARANJUEZ

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de instrucción de Aranjuez y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas núm. 394 de 1977, por imprudencia, lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el 30-6-1977 en el kilómetro 49,900 de la CN-III, lesión de Villarejo de Salvanés, en colisión de vehículos "Mercedes"-250, matrícula de Andorra 19.884, y "Seat"-124, M-691.148, por el presente se llama a los

ocupantes del coche "Mercedes", Jesús Moreno Manzaneque y María Ignacia Hoppichler, último domicilio en Andorra, para su comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de recibirles declaración, con ofrecimiento de acciones, inspeccionar asistencia facultativa y conocer valoración daños de su automóvil, haciéndoles por el presente, al propio tiempo, ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.510) (B.—1.003)

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 271 de 1978, por muerte violenta en accidente de circulación el día 27 de enero pasado, en el kilómetro 28 de la carretera de Madrid-Barcelona N-II, de María Luz Amador Silva, nacida en Jaigalpa (Nicaragua) el día 11 de mayo de 1952, soltera, camarera, que tenía su domicilio en esta ciudad de Alcalá de Henares y su calle de Dulcinea, núm. 9, pensión "Peninsular", por medio del presente se cita y llama a las personas que fueran sus familiares más allegados, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para oírlos y hacerlas el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.559) (B.—1.069)

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 90 de 1976, por robo a mano armada, lesiones y violación en el "Club Jarama", de Mejorada del Campo, el día 27 de octubre de 1976, por medio del presente se cita y llama a Josefa Jabato Tornavacas, nacida en Brozas (Cáceres) el día 29 de mayo de 1958, hija de Eugenio y de Jacinta, soltera, camarera, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Amparo, núm. 78, tercero G, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado o participe por escrito su paradero, con el fin de oírle, ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y la práctica de otras diligencias.

(G. C.—1.560) (B.—1.070)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 10 de 1978, antes diligencias previas número 949 de 1977, por apropiación indebida por Juan Antonio González Hidalgo Cabezas, nacido en Higuera Llera (Badajoz), hijo de Antonio y de Dolores, nacido el 9 de agosto de 1953, y últimamente domiciliado en la calle de Isabel Navarro, número 4, de Madrid, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a dicho Juan Antonio la conversión de las diligencias en dicho sumario, y al propio tiempo se llama, cita y emplaza al mismo para que dentro del término de diez días, siguientes a su publicación, comparezca ante este Juzgado para ser oído sobre el hecho.

(G. C.—1.565) (B.—1.071)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario núm. 9 de 1978, antes diligencias previas núm. 976 de 1977, por abandono de familia por Alejandra Hermosel Maqueda, hija de Santos y de Encarna, natural de Valcarrota (Badajoz), casada, sus labores, domiciliada últimamente en Alcobendas, calle de Navarra, núm. 4, segundo C, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndola saber por medio del mismo la conversión de las diligencias en el citado sumario, y llamándola al propio tiempo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes a su publicación, a fin de ser oída sobre el hecho.

(G. C.—1.566) (B.—1.072)

VALENCIA DE ALCANTARA

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en proveído dictado en la

pieza de situación del sumario seguido en este Juzgado, bajo el núm. 7 de 1977, por delito contra la salud pública, contra Alvaro de Jesús Mota Oliveira y otros, se cita, llama y emplaza a Estrella de Fátima Mota Oliveira, súbdita portuguesa, mayor de edad, soltera, estudiante, que tuvo su residencia accidental en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 130, primero F, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, ponga a disposición de este Juzgado al procesado referido, quien ha incumplido la obligación "apud-acta" que tiene constituida, apercibiéndola que transcurre aludido plazo sin verificarlo se procederá a adjudicar al Estado la cantidad de 150.000 pesetas, que constituyó en su día como fianza para garantizar la libertad provisional de aquél.

(G. C.—1.427) (B.—982)

PUERTOLLANO

Don Manuel Avello Casielles, Juez de Distrito de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que refrenda, se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 51 de 1973, por estafa, contra Juan Pérez García, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de José Antonio, número 57, o Huerta de Castañeda, número 26, y en la misma se ha acordado publicar el presente edicto, para hacer saber a la esposa del citado procesado, Josefa Santamaría Pérez que se desconoce su domicilio, y a los efectos del artículo 144 de la ley Hipotecaria, que se ha trabado embargo sobre las siguientes fincas, propiedad de su mentado esposo: Finca rústica de secano, parte abajo, la más próxima a la carretera que une Plasencia con el Barco de Avila, de una finca sembrada de higueras y viñedos, denominada "El Cerro", al paraje de "Los Cerros", de extensión, aproximada, de 50 áreas.

Finca rústica en secano, sembrada de cerezos, higueras, manzanos, denominada "El Castañar del Moreno", al paraje de "Los Castañares", de cabida, aproximada, una hectárea.

Dichas fincas se encuentran en el término municipal de Valdeestillas del Valle (Cáceres).

(B.—873)

Juzgados Municipales CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.025 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal número 30 de Madrid, sobre daños en circulación, y en las que aparece como denunciante Adolfo Barrio Carbajo, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez treinta horas del día 8 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse

(G. C.—995) (B.—633)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.517 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal número 30 de Madrid, sobre daños, y en las

que aparece como denunciado Emilio Villanueva Alonso, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez treinta horas del día 8 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—996) (B.—634)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.285 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciado Alejandro Ayuso Alonso, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez treinta horas del día 8 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—997) (B.—635)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.158 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciado Manuel Escribano, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez treinta horas del día 8 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—998) (B.—636)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 908 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Enrique Rambal, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez treinta horas del día 8 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—999) (B.—637)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 31 de 1978, seguido por lesiones y daños, a instancia de Juan Mancera Mancera, cuyo domicilio se ignora, contra Julio del Fresno Palomo, por medio de la presente se cita al denunciante, para que el día 7 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—855)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 742 de 1977, seguido por lesiones mordedura de perro al menor Luis Giménez Calderón, contra Jacques Marty, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 7 de marzo y hora de las diez cuarenta y cinco de su ma-

fiana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.
(B.—974)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 1.433 de 1977, seguido por daños, a instancia de Julio García Guerrero, contra Antonio de Castro, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente se cita al denunciado para que el día 9 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.
(B.—856)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 1.574 de 1977, seguido por daños, a instancia de George L. Lippman, cuyo domicilio se ignora, así como datos personales del mismo, contra Domingo Muñoz, por medio de la presente se cita al denunciante para que el día 9 de marzo y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.
(B.—857)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a José Marín Conejo, que nació el 25 de septiembre de 1941 en Zahino (Badajoz), hijo de José y de Felicidad, con domicilio últimamente en Villaviciosa, núm. 13, hoy en ignorado paradero, para que el día primero de marzo y su hora de las doce comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas núm. 2.157 de 1977, como denunciado, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—859)

Por la presente se cita a José Marín Conejo, que nació el 25 de septiembre de 1941, hijo de José y de Felicidad, natural de Zahino (Badajoz), sin profesión, soltero, con domicilio últimamente en Villaviciosa, núm. 13, hoy en ignorado paradero, para que el día primero de marzo y su hora de las doce comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, a celebrar juicio de faltas número 2.391 de 1977, como denunciado, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—860)

NAVALCARNERO

Por virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 486 de 1977, sobre lesiones y daños tráfico, por atestado de la Guardia Civil, se ha acordado citar al conductor denunciado Manuel Jiménez Santos, el que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Angosta de los Mancebos, núm. 5, tercero, tres, hoy desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de febrero y hora de las doce y treinta minutos de su mañana a la celebración del correspondiente juicio de faltas.
(G. C.—1.134) (B.—760)

En el juicio de faltas número 347 de 1977, sobre lesiones, se ha acordado citar al denunciado Tomás Huerta Villagrasa, en ignorado domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de marzo, a las diez cincuenta y cinco horas, a la celebración de dicho juicio.
(G. C.—1.380) (B.—866)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en virtud de denuncia de lesiones y daños en

colisión, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y citar a Manuel Joaquín Transmontano Neves y esposa, Francisca Bonito Núñez, rúa de Santo Amaro, núm. 6, Castelo de Vide (Portugal), que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de las Infantas, núm. 19, el día 6 de marzo y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa de una a 100 pesetas.
(G. C.—934) (B.—652)

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en virtud de denuncia de malos tratos, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y citar al denunciado Antonio Baca Obono, calle de Jabonería, número 47, cuarto, tres, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de las Infantas, núm. 19, el día 6 de marzo y hora de las diez treinta y cinco, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponerse multa de una a 100 pesetas.
(G. C.—1.049) (B.—654)

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en virtud de denuncia de daños y lesiones en colisión, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y citar al denunciado Edgar Sampaio Ferreira Fontes, rúa Rodrigo da Fonseca, núm. 10, tercero, Lisboa (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de las Infantas, núm. 19, el día 13 de marzo y hora de las once veinte, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa de una a 100 pesetas.
(G. C.—1.133) (B.—773)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de distrito de Colmenar Viejo (Madrid)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 176 de 1977, por denuncia de Jesús Pérez Yáñez, contra José Antonio Aranguren Ramos, por infracción a la ley de Caza, en las que he acordado por providencia citar al referido denunciado, de veintinueve años, casado, fontanero, que en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Eulogio Carrasco, núm. 3, el día 7 de marzo y hora de las doce cuarenta de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá asistir acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—480) (B.—309)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en virtud de provisto dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de esta Villa y su comarca, en el juicio de faltas número 628 de 1977, sobre lesiones por imprudencia, he acordado citar a Angel Domingo Hernando, de circunstancias desconocidas y en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido el de San Fernando de Henares, a fin de que el día 8 de marzo, a las diez treinta horas, comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio indicado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—566) (B.—437)

Por el presente, y en virtud de provisto dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 304 de 1977, se cita a José Bañuelos Izquierdo, que se encuentra en ignorado paradero, a fin

de que el día 8 de marzo, a las once quince horas, comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio indicado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—760) (B.—548)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 71 de 1977, que pende en este Juzgado por daños y lesiones en accidente de tráfico, ocurrido el 29 de julio de 1976, en los kilómetros 18 y 19 de la carretera Madrid-La Coruña, se cita por el presente a María del Carmen Hidalgo, para que dentro del plazo de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, al objeto de recibirla declaración y ser reconocida por el médico.
(G. C.—1.382) (B.—876)

COMUNIDAD DE REGANTES DE CHINCHON

La "Comunidad de Regantes de Chinchón" comunica a todos los interesados que el día 12 de marzo del presente año, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, se celebrará Junta general ordinaria en el "Club Santiago", enclavado en el número 14 de la calle Benito Hortelano, de Chinchón (Madrid), para renovación de cargos en dicha Entidad, entre otros extremos.

Chinchón, 8 de febrero de 1978.—El Presidente, Pedro Vega Martínez.
(G. C.—1.609) (O.—18.152)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación el pasado día 3 de enero escrito firmado por doña Magdalena Soler Galobart, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 20.458.968, de la jornada 16 de la temporada 1977-78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
Madrid, 1 de febrero de 1978.—El Delegado (Firmado).
(G. C.—1.110-4) (O.—17.823)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación el pasado día 3 de enero escrito firmado por don Jesús Coco Custodio, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 22.150.462, de la jornada 16 de la temporada 1977-78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 1 de febrero de 1978.—El Delegado (Firmado).
(G. C.—1.110-3) (O.—17.822)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación el pasado día 13 de enero, escrito firmado por don José Moral García, en el que

reclama un premio correspondiente al boleto número 22.906.191, de la jornada 16 de la temporada 1977/78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Delegado (Firmado).
(G. C.—1.406) (O.—18.020)

BANCO PASTOR

Se anuncia haber sufrido extravío la libreta número 23-35.900-201.356, a nombre de don Manuel Vázquez Martínez y doña Rosa García Rivera.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a extender duplicado de dicha libreta, quedando así anulada su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

Madrid, 2 de febrero de 1978.—El Banco Pastor.
(A.—12.568)

ANUNCIO

José Riofrío Ruiz ha arrendado su negocio de bar, sito en la calle Mingorria, número 10, de Madrid, por un período de un año, a José Lojo González, por lo que este último es el responsable de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio y durante el plazo de referencia.
(A.—12.566)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE VALENCIA

Convocatoria de la Asamblea general constituyente

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 43 al 51, ambos inclusive, y 53 del Reglamento Provisional del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos Rectores de esta Entidad, se convoca la Asamblea general constituyente, que se celebrará en Valencia el día 12 de marzo de 1978, en el Salón de Actos de su nuevo edificio social, sito en la calle del Pintor Sorolla, número 8, a las once horas por primera convocatoria y en el mismo día y lugar, a las doce horas, por segunda convocatoria, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Constitución de la Asamblea general, de conformidad con lo previsto en el artículo 45, apartado a), del citado Reglamento.

2.º Elección, por mayoría de miembros presentes, de las vacantes de Vocal del Consejo de Administración, necesarias para completar el total de miembros que lo integran.

De entre Consejeros generales, representantes directos de los impositores.
De entre personalidades de reconocido prestigio cultural, científico o profesional, dentro del ámbito territorial de la Entidad.

3.º Elección, para miembros de la Comisión de Obras Sociales, de seis Consejeros generales, representantes directos de los impositores y de las entidades relacionadas en el artículo 17 de los Estatutos. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 45 del Reglamento, habrán de designarse, al menos, dos representantes de entidades.

4.º Elección, para miembros de la Comisión de Control, de siete Consejeros generales, representantes directos de los impositores y de las entidades antes referidas.

5.º Propuesta del Consejo de Administración:

Ratificación acuerdo Consejo de donación de una finca a Asprona.

Valencia, 20 de febrero de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, por poder, Rafael Benavent Soriano.
(A.—12.663)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62